

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 137

LUNES 9 DE JUNIO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior.....			2'00 »
Id. id. id. de dos años anteriores			3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de mayo de 1952

AÑO XVII NUM. 147

Núm. 2.089

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se traspasan al Instituto Nacional de Estadística determinadas funciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Excmos. Sres.: Al desaparecer en fecha próxima las colecciones de cupones de racionamiento y tener que subsistir, no obstante, los servicios de Registro de la Población y Tarjeta de Abastecimiento para su posible utilización por el Instituto Nacional de Estadística en la implantación del Registro General de la Población de España, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero del corriente año, es procedente que dicho Instituto se encargue ya de la dirección de aquellos servicios.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

1.º A partir del día primero de junio próximo será competencia del Instituto Nacional de Estadística la conservación del Censo de Población que, a efectos de racionamiento, formó la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con referencia al día primero de octubre de 1944 y, asimismo, de todo lo relacionado con la tarjeta de abastecimiento que, derivada de dicho Censo, creó la citada Comisaría por Circular número 494 de octubre de 1944.

2.º En consecuencia de lo regulado en el apartado anterior, desde la indicada fecha pasarán a depender del Instituto Nacional de Estadística los servicios de Censo y Tarjeta, hoy a cargo de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

A estos efectos, el Instituto Na-

cional de Estadística se hará cargo directamente de los mencionados Servicios en su ámbito provincial, en los municipios capitales de provincia y en los de las actuales Delegaciones locales especiales de Abastecimientos y Transportes. En cuanto a los mismos servicios de los restantes municipios continuarán, provisionalmente, sin perjuicio de la dependencia antedicha a cargo de los Ayuntamientos respectivos hasta que por el Instituto Nacional de Estadística se resuelva lo procedente, según la organización que se acuerde para el Registro General de Población.

3.º A partir del indicado día primero de junio próximo, el funcionamiento de los servicios traspasados se ajustará a las normas que dicte al efecto la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, que queda autorizada para ello por esta disposición.

4.º La tarjeta de Abastecimientos subsistirá con el carácter de documento oficial y público, que tiene desde su creación, hasta que el Instituto Nacional de Estadística ordene su renovación, o canje por el documento correspondiente, con arreglo a la organización prevista para el registro de Población.

5.º Se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para dictar las normas necesarias al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Gobernación, Agricultura y Comercio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Núm. 2.090

ORDEN de 10 de abril de 1952 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedro Abad, provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias

del término municipal de Pedro Abad (Córdoba);

Resultando que, a los efectos de realizar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedro Abad, provincia de Córdoba, se solicitó del Sindicato Vertical de Ganadería se expediera certificación de los datos existentes en los Archivos sobre las mencionadas vías, y que el Jefe de aquel Centro comunicó que no podía remitirlos por carácter de datos sobre las mismas;

Resultando que el señor Ingeniero Jefe propuso, lo que fué aceptado por la Superioridad, que fuera nombrado para realizar un estudio de las vías pecuarias del término municipal de Pedro Abad y redactar el proyecto de clasificación el Perito agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, el cual ajustándose al vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, formuló el mencionado proyecto de clasificación;

Resultando que el referido proyecto de clasificación fué remitido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad, para su exposición al público, y asimismo fué remitida una copia del mismo al señor Ingeniero Jefe de los Servicios de Obras Públicas de Córdoba, y que, pasados los plazos reglamentarios, fué devuelto a esta Dirección General con sus informes correspondientes;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, fué emitido el informe preceptivo;

Resultando que con fecha 27 de marzo del corriente año fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, y undécimo del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedro Abad, se ha tenido en cuen-

ta lo dispuesto en los artículos octavo, noveno y décimo del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y que, expuesto al público, no se ha presentado ninguna reclamación contra el mismo, habiendo sido informado favorablemente por la Aldea y Junta Local de Fomento Pecuuario, según preceptúa el artículo 11 del vigente Reglamento y que en su confección, por no existir datos del Archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, se tuvo en cuenta la información testifical practicada en el Ayuntamiento y los planes del Instituto Geográfico y Catastral, oídas las opiniones del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuuario;

Considerando que el informe técnico del señor Ingeniero Inspector es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación, como asimismo el emitido con fecha 18 de abril del corriente año por la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que se han seguido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedro Abad, provincia de Córdoba, en el que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Primera. Cordel de Alcolea.

Segunda. Vereda de Bujalance.

Tercera. Vereda a la Barca de Adamuz.

Cuarta. Descansadero del Baldo.

Quinta. Vereda y Descansadero del Palancar.

Todas las vías pecuarias clasificadas anteriormente tendrán las características de dirección, anchura y longitud que se describen en el proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de mayo de 1952
AÑO XVII NUM. 149

Núm. 2.180

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de mayo de 1952,
por la que se somete a información pública el Reglamento actualmente vigente de Verificaciones Eléctricas y Regularidades en el Suministro de Energía.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 5 de diciembre de 1933 se aprobó el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, por el que se establecieron las normas que regulan la intervención del Estado en los suministros de energía eléctrica para garantía de la seguridad e intereses de consumidores y empresas.

Por Decreto de 12 de enero de 1951 se modificaron los artículos 82 y 83 del referido Reglamento en la parte que afecta a la tarificación de energía, y en su artículo segundo se estableció que el Ministerio de Industria, previas las informaciones que estimase pertinentes, procedería a la redacción de nuevo texto unificado, que se promulgará por Decreto, partiendo del de 5 de diciembre de 1933, sobre verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía, introduciendo en el mismo las rectificaciones precisas para adaptarlo a los vigentes reglamentos técnicos en materia de electricidad, a las modificaciones a que puede dar lugar la redacción de los artículos 82 y 83, aprobados por dicho Decreto, y a las instrucciones complementarias que para la aplicación de los mismos dictarán los Ministerios de Industria y de Obras Públicas en la parte que respectivamente les afecte.

Aun cuando no se han publicado las instrucciones complementarias del Decreto de 12 de enero de 1951, abarcando el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de energía, numerosas materias que no guardan relación con esas instrucciones complementarias y sobre las cuales interesa a este Ministerio oír la opinión de los distintos sectores interesados en su aplicación, se ha considerado oportuno someter a información pública el citado Reglamento de Verificaciones.

A tal efecto, este Ministerio ha dispuesto que por el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, se somete a información pública el Reglamento actualmente vigente de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933 («Gaceta de Madrid», de 9 de diciembre de 1933), a la que podrán concurrir cuantas entidades

oficiales y particulares lo deseen, aportando por escrito ante la Dirección General de Industria las sugerencias que estimen pertinentes en relación con las materias contenidas en aquél o que consideren deben ser incluidas en el nuevo Reglamento que se promulgue.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1952.—
Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 2.222

Subasta de Mobiliario

Debidamente autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el próximo día 16 del actual mes de junio, a las doce horas, y en los locales de este organismo sitos en la calle Cruz Conde, número 28, de esta ciudad de Córdoba, se procederá a la venta en pública subasta del mobiliario, cuya relación y tipo mínimo de venta existe a disposición de los interesados en esta Delegación.

Los que hayan de concurrir a este acto presentarán sus peticiones para tomar parte en la subasta, en sobre cerrado hasta la víspera de la celebración de la misma, indicando los artículos de los anunciados para la venta, sobre los que deseen pujar.

El mobiliario objeto de la venta podrá ser examinado por todas aquellas personas a quien le interese, de diez a doce de la mañana en los días que medien desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el sábado 14 de junio en curso, en los locales sitos en la carretera de Trassierra sin número (garaje de camiones de la CAMPSA).

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 5 de junio de 1952.—El Gobernador Civil Delegado Provincial, José María Revuelta Prieto.

Delegación de Abastecimientos

Núm. 2.196

De interés para los comerciantes e industriales en lana

La Comisaría General de Abastecimientos, en relación con el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, hace presente a todos los comerciantes, industriales y laneros varios que queda abierto el periodo de petición para el censado en dicho Organismo superior, a efectos de lo dispuesto en el párrafo último del apartado 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 21 del corriente (B. O. E. n.º 144, de fecha 23 del actual).

Dichas peticiones se relacionarán en el modelo CCD 24, que se utilizó para la campaña 1951-52, comprendido en el oficio-circular de aquel servicio n.º 379, suprimiéndose los datos del inciso segundo y tercero.

A los efectos de la ponderación

en sus actividades se cumplimentará el inciso primero, que para el caso se señalaba.

Córdoba, 31 de mayo de 1952.—
El Jefe Provincial, Firma ilegible.

Telecomunicación

CENTRO PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.195

Concurso para suministro de persianas con destino al nuevo edificio de Comunicaciones de Córdoba.

Autorizado por la Jefatura Principal de Telecomunicación se anuncia a concurso, el suministro de persianas de junquillo o tablilla, para instalar por el interior de los ventanales del edificio de Comunicaciones de esta capital.

Los interesados podrán informarse en las oficinas de Telégrafos de esta localidad, sobre condiciones de las ofertas y del material objeto del suministro.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Jefatura, durante el plazo de veinte días a partir del día de hoy.

Córdoba, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Delegado Jefe del Centro, Firma ilegible.

El Banco de Vizcaya (Sucursal de Córdoba)

Núm. 2.214

Convoca exámenes para Auxiliares, que tendrán lugar el día veintidos de junio, estando las instrucciones para los que deseen tomar parte en estas oposiciones insertas en la tablilla de anuncios en el patio de operaciones del Banco.

Córdoba treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Por el Banco de VIZCAYA Sucursal de Córdoba.—El Director, Firma ilegible.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.219

Con fecha 9 de mayo del pasado mes el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo ha dictado la siguiente orden:

«De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la orden de 1.º de abril del año 1.950, y de acuerdo con las propuestas al efecto formuladas por los diferentes Delegados de Trabajo:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el salario base que ha de regir en cada una de las provincias y plazas de España en Marruecos para las labores agrícolas de carácter fijo a que se refiere el art.º 13 de la orden de 2 de febrero de 1.950, a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes de Trabajo, será

el que a continuación de cada una de aquellas se determina:

CORDOBA: Jornal hombre, 18'50 pesetas: mujeres, 12'95 pesetas: menores de 16 a 18 años, 12'25 pesetas: hasta 16 años, 8'75 pesetas: Casa-habitación, 40 pesetas, mensuales: alimentación, 6 pesetas diarias.

Córdoba, 4 de junio de 1952.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo San Millán.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.735

Núm. 2.159

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Carmen Barquero Ramirez, viuda de Olivares, vecina de Fuente Obejuna, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 8 de febrero 1952, solicitando el permiso de investigación para la Mina denominada «San Antonio», de mineral de Plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, paraje Barranco de los Prietos, con una extensión superficial de cuarenta y cinco pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina más Este de la casilla conocida con el nombre de Barranco, sita en el mencionado paraje, desde el cual se medirán 200 metros en dirección Oeste 40º Sur, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, 1.300 metros dirección S. 40º E.

De 2.ª a 3.ª estaca, 300 metros dirección E. 40º N.

De 3.ª a 4.ª estaca, 1.500 metros dirección N. 40º O.

De 4.ª a 5.ª estaca, 300 metros dirección O. 40º S.

De 5.ª a 1.ª estaca, 200 metros dirección S. 40º E; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 45 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 30 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. Exp. 10.736

Núm. 2.160

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Bautista Targhetta Junquera, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 12 de febrero de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Nueva Osi», de mineral cobre, sita en el término de Pozoblanco, paraje Dehesa de la

ada una
re, 18'50
zias: me-
pesetas;
s: Casa-
ensuales:
ias...
52.—El
é Luis

inas

10.735

geniero
Córdoba

ia Car-

da de

Dejuna,

ura de

febrero

de in-

omina-

ral de

Fuente

e los

superfi-

perie-

umpli-

parta-

de la

1944

la si-

la, la

co-

anco,

desde

en di-

dose

zros

s di-

zros

di-

di-

ra-

nde

di-

de-

da

ias

as

es

ara

36

ro

r-

n

o

n

a

o

o

a

o

o

a

Vera, con una extensión superficial de ciento veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro del pozo Maestro de la antigua mina Osi, número 5.434, denominado Pozo Santa Isabel, situado a unos 25 m. al SE. del filón principal y a 800 m. de la estación de la Jara del ferrocarril de Peñarroya a Puertollano y desde dicho punto de partida a un punto auxiliar se medirán 111 m. en la dirección O. 6º 20' S.; desde este punto auxiliar se medirán las alineaciones como sigue:

200 metros en dirección E. 8º 30' S. para la primera estaca.
1000 metros en dirección N. 8º 30' E. para la segunda estaca.
600 metros en dirección O. 8º 30' N. para la tercera estaca.
2000 metros en dirección S. 8º 30' O. para la cuarta estaca.
600 metros en dirección E. 8º 30' S. para la quinta estaca.
1000 metros en dirección N. 8º 30' E. hacia la primera estaca; cerrando así las 120 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren todos al Norte verdadero, y los vértices y líneas de la demarcación habrán de coincidir con los de la caducada mina que se denominó también Nueva Osi número 9.650, ocupando el mismo terreno franco y registrable de ella.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir su reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 30 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 2.176

Formado por la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento el Padrón de Concierdo de Extrarradio para el ejercicio actual de 1.952, queda expuesto al público en la misma por término de 15 días a horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones u observaciones se estimen procedentes.

Palma del Río, 3 de junio de 1952.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.177

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Santa Eufemia (Córdoba).

Hago saber: Que aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos dentro del presupuesto municipal ordinario, del actual ejercicio económico, se hace público, por término de 15 días hábiles, a fin de que en armo-

nía con lo dispuesto en el art. 664 de la Ley de Régimen Local, puedan formularse durante dicho plazo las oportunas reclamaciones.

Santa Eufemia, 2 de junio de 1952.—Manuel Moyano.

Núm. 2.178

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario formado para la adquisición de locales para escuelas, se hallará expuesto dicho documento en esta Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos los deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669 de la Ley de Régimen Local y para general conocimiento.

Santa Eufemia, a 31 de mayo de 1952.—El Alcalde, Manuel Moyano.

CORDOBA

Núm. 2.187

Cementerios

Finalizado el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro San Dimas del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, se hace público con el fin de que los familiares o personas interesadas en su renovación, puedan verificarlo en el término de 15 días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, durante las horas laborables.

Córdoba, a 4 de junio de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

MONTORO

Núm. 2.190

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, doce del pasado mes de mayo, el día veintuno del actual, de DOCE A DOCE Y MEDIA de la mañana, tendrá lugar en esta Casas Consistoriales, la venta en pública subasta y por el tipo de valoración que se expresa a continuación, los siguientes objetos.

Una cafetera, marca «Campeona» modelo 59/5, niquelada número 3.035 con dos brazos a la caldera y un brazo eléctrico independientemente por electrodos con depósito de café, SIETE MIL CIENTO VEINTE PESETAS.

Un molino eléctrico de café, de una tolva, número 9.077 de un 1/4 caballos 125/220, TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS.

Una nevera color blanco de madera de 1'40 metros de anchura por 1'75 de larga, con 5 departamentos en perfecto uso, TRES MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS.

Cuatro sillones de madera blanca de forma de rejilla plegables y

sin pintar, DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS.

TREINTA Y DOS SILLONES de madera color naranja forma de rejilla plegables de asiento cuadrado, TRES MIL OCHO PESETAS.

Cuatro sillas de hierro plegables, color azul y el asiento en forma semirredonda, DOSCIENTAS CUARENTA PESETAS.

CATORCE SILLAS de madera corrientes asiento de anea de forma semicuadrada, QUINIENTAS SESENTA PESETAS.

Dieciocho sillas de madera corrientes asiento igualmente de anea y forma casi cuadrada, SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS.

Doce sillas llamadas de olivo color blanco y asiento de anea, CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS.

Ocho veladores de madera color naranja, tapa cuadrada de 60 centímetros por 75 de altura, siendo estos plegables, SETECIENTAS CUATRO PESETAS.

Cuatro veladores con pié de hierro, color azul, también plegables, tapas de madera forma rectangular, CIENTO OCHENTA PESETAS.

Cuatro veladores de madera forma rectangular con pié igualmente de madera color marrón oscuro y la tapa color blanco, DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS.

Un velador de madera corriente también rectangular de 45 por 74 centímetros la tapa y 77 de altura, SESENTA Y OCHO PESETAS.

Un velador de madera de forma rectangular plegables de 50 por 69 centímetros la tapa y 73 de altura, SETENTA PESETAS.

Cuatro mesas grandes de madera, forma rectangular, pié igualmente de madera de 78 centímetros por 1'13 centímetros la tapa y 73 centímetros de altura, teniendo dos de ellas en tarima correspondiente unida en la parte de abajo, OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS.

Un mostrador de madera que mide 4'35 metros de largo por 1'20 de alto y 48 centímetros y medio de ancho siendo su color claro, SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

Una estantería de madera color marrón oscuro con tres tablas que miden 20 centímetros de ancho cada una, siendo la largura de la referida estantería de 4'10 metros por 2'70 de altura, QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Un contador para corriente monofásica tipo G. E. Z. U. G. (140/160 número 6144518 Landis-G. Y. R. Z.U.G. (Suiza) y la instalación completa de todo el local, TRES-CIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Total, VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTE Y CINCO PESETAS NOVENTA CENTIMOS.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana y por el total importe de la valoración de todos los objetos, que se subastan conjuntamente y no separadamente y no serán admitidas las que se presenten en baja de la cantidad fijada y previa justificación de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del diez por ciento del tipo fijado para la licitación.

Montoro, dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Firma ilegible.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.173

Don José Manuel Moreno Marín, Juez de Instrucción de Lucena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 114 de 1946, por asesinato, contra Francisco Gómez Cobacho, en cuya pieza y por proveído de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez, las fincas que se describen a continuación.

1.º Suerte de tierra para cereal con cabida de treinta áreas, situada al paraje de la dehesilla de este término, que linda al Norte, con Carmen Cobacho al Levante con Antonio Dorado, al Sur con Araceli Tenor y al Poniente con Antonia García.

2.º Otra suerte de tierra para cereal, con cabida de setenta áreas, radicante en Cañada Jurado de igual término. Que linda al Norte con Francisco Guerrero, al Levante con camino del Puente de las Mestas, al Sur con Francisco Conde, y al Poniente con Rafael Gómez.

3.º Otra suerte de cereal con cabida de treinta áreas, huerta setenta y cinco áreas y choza con diez áreas y veinte centiáreas, al partido Huertas del Duque, de este término, que linda al Norte, con José Quesada, al Levante con el mismo, al Sur con camino de las Huertas, y al Poniente con el Río Genil.

4.º Suerte de olivar con cabida de treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas al partido de los Estanqueros, de este término, que linda al Norte con Antonio González, al Levante con camino de los Capacheros, al Sur con el mismo y al Poniente con Antonio García.

5.º Otra suerte de tierra para cereal, con cabida de diez áreas, que linda al Norte con Fernández Mañiles, al Levante con Ramón Quesada Gómez, al Sur con el mismo.

6.º Otra suerte de olivar de cincuenta y dos áreas, y cincuenta centiáreas, que como la anterior radica en el Cerro del Monge, término de esta ciudad, y linda por el Norte con Juan García, Levante con Concepción García Fernández, al Sur con Fernando Mañiles y al Poniente con Juan de la Cruz Gómez.

Para el acto de remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día uno de julio próximo y hora de las doce de su mañana, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones.

Primera: Servirá de tipo para dicha subasta la tasación practicada de dichas fincas, siendo las siguientes. Para la primera, dos mil quinientas pesetas; para la segunda, cinco mil pesetas; para la tercera, veintinueve mil pesetas; para la cuarta, tres mil pesetas; la quinta en mil pesetas, y la sexta en cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas algunas que sean inferiores a dichos tipos.

Segunda: Para tomar parte en la

subasta deberán consignar previamente los postores, en el Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la finca sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que las referidas fincas carecen de títulos.

Dado en Lucena, a 31 de mayo de 1952.—José Manuel Moreno.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.171

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta capital, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente número 260 de 1952, por estafa contra Manuel Moreno García y otros. Por el presente se cita a José Aguilar Vallejo, vecino que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero número 17 (Gondomar), el día 27 del junio próximo a las 11 horas, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital de Córdoba, expido el presente en Córdoba a 30 de mayo de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino Muro.

Núm. 2.170

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fe: Que en el expediente núm. 303 de 1.952, por estafa, con fecha 30 de mayo de 1.952, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a la denunciada Teresa García Talero, a la pena de un día de arresto menor, indemnización a la Renfe, en la cantidad de 18 pesetas y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Teresa García Talero, actualmente en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 30 de mayo de 1952.—Vicente Merino Muro.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 2.172

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción número Dos de los de esta Capital.

Por virtud del presente y término de quinto día, cito y llamo al subdito extranjero Jern Larsen, de 25 años, pintor, natural de Dinamarca, Kobenhavn y vecino de Copenhague, domiciliado en Dantes Plada 33, con pasaporte número K. 100 024, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de expresado término

comparezca ante este Juzgado, sito calle Gongora núm. 20, para prestar declaración en el sumario que insruyo bajo el número 133 del corriente año, por hurto de una cartera con 300 pesetas y documentos al mismo, el día de ayer en la Puerta de Sevilla de ésta; acredite su preexistencia y demás que proceda; sirviéndole al propio tiempo y por si no compareciese, el presente de ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Córdoba, a 31 de mayo de 1952.—Andrés de Castro.—El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 2.135

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Por el presente se requiere a todos los agentes de la autoridad y Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de diez días, del condenado en el expediente número 94 de 1952, por estafa, Manuel Martínez Yago, de 19 años de edad, natural de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, hijo de Manuel y de Rafaela, de estado soltero, profesión mecánico y cuyo último domicilio fué Bilbao, y actualmente en ignorado paradero. Asimismo se le dé vista de la tasación de costas recaída en dicho expediente y que asciende a 57'80 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba, a 29 de mayo de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 2.136

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe.—Que en el expediente número 320 de 1952, por estafa con fecha 30 de mayo de 1952, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a la denunciada Paula Soriano Nez, a la pena de dos días de arresto menor, que indemnice a la Renfe en la cantidad de 51'80 pesetas, y al pago de las costas de este Juicio. Y para la notificación de esta sentencia a la condenada, publíquese cédula en el Boletín Oficial de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Paula Soriano Nez, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba, a 30 de mayo de 1952.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García.

Núm. 2.122

Alberto Fernández Serrano, hijo de Telesforo y de Inocencia, natural de Villaviciosa, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Villaviciosa, procesado por hurto, sumario núm. 200 de 1948, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instruc-

ción número Uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 24 de mayo de 1952.—El Secretario P. H., Juilo Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción José María Francés.

ESTEPA

Núm. 2.137

Concepción García Guerrero, de 23 años de edad, soltera, hija de Manuel y de Francisca, natural y vecina de Puente Genil, domiciliada últimamente en calle Velarde, número 46, con instrucción y sin antecedentes penales, procesada en la causa de este Juzgado número 99 de 1942 por el delito hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Estepa, en el término de diez días, para ser reducida a prisión; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola de ser habida en el depósito municipal de esta ciudad, comunicándolo rápidamente a este Juzgado.

Estepa, a 30 de mayo de 1952.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 2.146

Don Federico Acosta Noriega, Juez municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Olea Olivares, de 35 años de edad, natural de Velez-Málaga, que dijo ser vecino de Velez-Málaga, calle Ramiro Marcos y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de siete días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 310 de 1951 por pastoreo con daños, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 2 de junio de 1952.—El Juez municipal, Federico Acosta.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 2.147

Don Antonio Carrasco Ortega, Secretario del Juzgado Comarcal de La Rambla.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 262 del año 1951, seguido contra Josefa Jiménez Iglesias, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'50 pesetas.

Por los derechos del agente judicial, 1'50 pesetas.

Por indemnización, 50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10 pesetas.

Total, 83 pesetas.

Corresponde al satisfacer a 83 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en La Rambla, a 2 de junio de 1952.—Antonio Carrasco, Visto bueno: El Juez Comarcal, Rafael Moreno.

Núm. 2.148

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Tomás Alcaide Campos, de 25 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla doce días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 373 de 1951 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en La Rambla, a 30 de mayo de 1952.—El Juez Comarcal, Rafael Moreno.—El Secretario, A. Carrasco.

ALCALA LA REAL

Núm. 2.181

Juan Antonio Pérez Serrano, de 48 años de edad, soltero, del campo, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino últimamente al parecer en la finca denominada «Fuente Iduana», término municipal de Baena, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, para constituirse en prisión que le ha sido decretado por la Audiencia Provincial de Jaén, en auto de fecha 15 de abril del corriente año por su incomparecencia a juicio oral, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, ingresándolo de ser habido en la Prisión Provincial de Jaén a disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de dicha Capital; pues así lo tengo acordado en cumplimiento a orden de la misma dimanada del sumario 49-944 sobre robo C. O. 98 52.

Alcalá la Real, 3 de junio de 1952.—El Juez de Instrucción accidental, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA